



Resolución Jefatural

N° 00036 -2024-CENEPRED/J

San Isidro, 27 de Marzo del 2024

VISTO:

El Informe N° 00045-2024-CENEPRED/OA/RRHH, de fecha 27 de marzo de 2024, emitido por Recurso Humanos de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía; así como, para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10 de la citada Ley N° 30057 establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 12 de la acotada norma, dispone que la Autoridad Nacional del Servicio Civil es el ente rector de la capacitación en el sector público y que le corresponde, entre otros aspectos, gestionar la política de capacitación;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas, cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el numeral 5.2.4 de la referida Directiva, establece que el Comité de Planificación de la Capacitación, es responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las acciones de capacitación;

Que, el numeral 6.4 de la menciona norma, dispone que el proceso de capacitación comprende un ciclo de tres (03) etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación. Dicho proceso se interrelaciona con la gestión del rendimiento, recibiendo información sobre la evaluación de desempeño de los servidores, que permita planificar y ejecutar acciones de capacitación de manera prioritaria para el personal con rendimiento sujeto a observación;

Que, el numeral 6.4.1.1 de la referida Directiva, establece que el Comité de Planificación de la Capacitación se conforma mediante resolución del titular de la entidad, de acuerdo al siguiente detalle: "El/la responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el/la responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el/la representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad; y, el/la representante de los servidores civiles";



Que, asimismo, el inciso a) del citado numeral refiere que, para los tres primeros casos, los integrantes participan en el mencionado Comité por un plazo indeterminado y, en el caso del representante de los servidores, éste es elegido por un período de tres (03) años;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00030-2023 de fecha 31 de marzo de 2023, se conformó el Comité de Planificación de la Capacitación del CENEPRED;

Que, mediante informe N° 045-2024-CENEPRED/OA/RRHH, de fecha 27 de marzo de 2024, Recursos Humanos de la Oficina de Administración, hizo de conocimiento de la Oficina de Administración, que, ante el cambio de los representantes de Recursos Humanos y Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la fecha, es necesario reconstituir el Comité de Planificación de la Capacitación vigente al 2025 del CENEPRED, el cual integra a servidores representantes de la entidad que ya no se encuentran activos en el puesto;

Con el visto bueno de Secretaría General, Oficina de Administración, y Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas"; y, demás normas pertinentes; y, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 017-2023-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONFORMAR el Comité de Planificación de la Capacitación del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, el cual está integrado por:

- Especialista de Recursos Humanos o el que haga a sus veces.
- Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o el que haga sus veces.
- Representante de la Alta Dirección – Jefe de la Oficina de Administración o el que haga sus veces.
- Representante de los servidores civiles titular – **Luciano Eduardo Paredes Jordan**, Especialista en Capacitación para Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica, Representante de los servidores civiles suplente – **Letti Guisell Ochoa Flores**, Especialista en Capacitación para Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Jefatural N° 030-2023-CENEPRED/J de fecha 31 de marzo de 2023.

Artículo 3°.- DISPONER que el Comité de Planificación de la Capacitación del CENEPRED, conformado por la presente Resolución, cumpla con las funciones y plazos establecidos en la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité de Planificación de la Capacitación del CENEPRED designados mediante el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.cenepred.gob.pe.)

Regístrese y comuníquese.

Ing. MIGUEL YAMASAKI KOIZUMI
Firmado Digitalmente
Jefe Institucional del CENEPRED